

## RESOLUCIÓN No. 01830

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA NEGACIÓN DE REGISTRO RAD. No. 2014EE196630 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014”**

### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994, y las delegadas mediante la Resolución SDA 1037 de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 10 de abril de 2013, en la carrera 15 No. 85-56 de esta ciudad, se realizó requerimiento técnico mediante acta No. 13-228, a la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **“OUT BACK COLLECTION ADDAX”**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 14 de junio de 2013, mediante Acta No.13-534, encontrándose que la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **“OUT BACK COLLECTION ADDAX”**, no cumplió con lo requerido.

Que así las cosas, mediante radicado No. 2013ER075573 de 25 de junio de 2013, la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No.

Página 1 de 8

### **RESOLUCIÓN No. 01830**

39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “**OUT BACK COLLECTION ADDAX**”, identificado con matrícula mercantil No. 01869408, solicitó registro de publicidad exterior visual tipo aviso en fachada, ubicado en la carrera 15 No. 85-56 de esta ciudad.

Que una vez analizada la solicitud realizada, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado No. 2013EE166396 de 6 de diciembre de 2013, realiza Requerimiento Técnico en el cual se solicita:

“(…)

#### **REQUERIMIENTO TÉCNICO:**

1. *La superficie del aviso debe estar completamente adosada a la fachada propia del establecimiento*

*De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud (...).”*

Que mediante radicado No. 2013ER174272 de 19 de diciembre de 2013, la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, manifiesta:

“(…)

*Informo muy respetuosamente:*

- *El letrero ADDAX NO sobresale de la fachada.*
- *El letrero está adosado directamente a la fachada del vidrio.*
- *El letrero esta resedido (sic) con respecto a letreros vecinos. (...).”*

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría con fundamento en las disposiciones Constitucionales, la normatividad vigente especial para el

Página 2 de 8

### **RESOLUCIÓN No. 01830**

Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y la información suministrada por la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “**OUT BACK COLLECTION ADDAX**”, identificado con matrícula mercantil No. 01869408, profirió el Registro Negado con radicado No. 2014EE196630 del 26 de noviembre de 2014, el cual señala:

“(…)

#### **CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO**

*El elemento en cuestión incumple las siguientes estipulaciones ambientales en materia de publicidad exterior visual:*

- *La ubicación del aviso sobresale de la fachada (infringe Artículo 8, literal a, Decreto 959/00). La superficie del aviso deberá estar completamente adosada a la fachada propia del establecimiento.*

*El usuario presenta solicitud de Registro con el radicado No. 2013ER075573 del 25-06-2013, al cual se le hizo requerimiento No. 2013EE166396 del 6/12/2013 y da respuesta al requerimiento con el radicado 2013ER174272 del 19/12/2013. El usuario no respondió las anteriores peticiones de conformidad con el decreto 959/00, las cuales debía corregir y/o modificar para continuar con el proceso de registro.*

#### **EN MERITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE:**

1. *NEGAR REGISTRO a MARIA ELVIRA MORALES FALLON identificada con C.C. 39.685.380 y Nit 39685380-0, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado OUT BACK COLLECTION ADDAX, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.*
2. *Ordenar a MARIA ELVIRA MORALES FALLON identificada con C.C. 39.685.380 y Nit 39685380-0, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado OUT BACK COLLECTION ADDAX, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual de que trata el presente, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.*
3. *En el evento en que el solicitante no haya instalado la publicidad, se le ordena abstenerse de realizar la instalación de la misma.*

### **RESOLUCIÓN No. 01830**

4. *De no darse cumplimiento a la orden de desmonte dentro del término establecido, se ordenará su realización a costa del solicitante del registro.*
5. *El desmonte se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de publicidad exterior visual.*
6. *Notificar en forma personal el contenido del presente Acto Administrativo a MARIA ELVIRA MORALES FALLON identificada con C.C. 39.685.380 y Nit 39685380-0, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado OUT BACK COLLECTION ADDAX, en la Carrera 15 No. 85-56 de esta Ciudad.*
7. *Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.*
8. *Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...).*

Que el Registro Negado con radicado No. 2014EE196630 del 26 de noviembre de 2014, fué notificado a la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON**, el día 13 de diciembre de 2014 identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, el 18 de diciembre de 2014.

Que estando dentro del término legal la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “**OUT BACK COLLECTION ADDAX**”, identificado con matrícula mercantil No. 01869408, presentó Recurso de Reposición, mediante radicado No. 2014ER212971 de 19 de diciembre de 2014.

Que la impugnante en el recurso interpuesto expone los siguientes argumentos:

*“(…) Por medio de la presente y acogéndome al recurso de reposición, yo María Elvira Morales Fallón identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento localizado en dirección carrera 15 No. 85-56, reitero como ya hice el año anterior, mediante radicado 2013ER174272 del 19 de Diciembre del 2013, que la valoración técnica proyectada el 12 de Junio de 2013 es inexacta por no haberse realizado una visita física y por ende no contar con el debido soporte probatorio, llegando a conclusiones bajo supuestos en dos puntos:*

*A. El aviso sobresale de la fachada.*

*B. El aviso no está adosado a la fachada propia del establecimiento.*

Página 4 de 8

### **RESOLUCIÓN No. 01830**

*Razón por la cual envió nuevamente el registro fotográfico del año 2013 y el registro fotográfico del año 2014 con las medidas respectivas, para que esta entidad constatare mediante una visita física al establecimiento, la veracidad de lo ya dicho desde hace un año.*

*Veo perjudicado mi derecho de comerciante al negarme el registro de permanencia del aviso, el cual cumple con la normatividad de estar dentro del parámetro de la fachada y estar directamente adosado a la misma (...).*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez realizada la valoración de la solicitud, este Despacho considera procedente resolver de fondo la solicitud elevada por parte de la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “**OUT BACK COLLECTION ADDAX**”, identificado con matrícula mercantil No. 01869408.

Que para dar curso a la solicitud elevada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 959 del 2000, que dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 8, DECRETO 959 DEL 2000:** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones:*

***a) Los avisos volados o salientes de la fachada;***

*b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos;*

*c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y*

*d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.”*

Que en virtud de lo anterior, es necesario resaltar que conforme lo señala el Decreto 959 del 2000, el aviso tiene que estar adosado o íntimamente ligado al volumen construido del local, de tal forma no está permitido, colocar avisos volados o salientes de la fachada, tal como lo muestra la figura, así:

## RESOLUCIÓN No. 01830

### INFRINGE



### CUMPLE



Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es claro para este Despacho que el aviso objeto del presente recurso, no se encuentra adosado o íntimamente ligado al volumen construido del local, toda vez que en el material fotográfico allegado, se evidencia que el elemento publicitario está volado y no se encuentra adosado a la fachada ya que se encuentra sobre dos elementos horizontales que le hacen sobresalir.

Que así las cosas, esta Subdirección considera procedente confirmar el Registro Negado con radicado No. **2014EE196630 del 26 de noviembre de 2014**, el cual versa sobre el elemento de publicidad exterior visual ubicado en la carrera 15 No. 85-56 de esta ciudad.

Que no obstante lo anterior, el recurrente está facultado para realizar nuevamente la solicitud de registro de publicidad exterior visual tipo aviso en fachada ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:*

*(...)*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Página 6 de 8

## RESOLUCIÓN No. 01830

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que mediante numeral 10 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de: *“...Expedir los Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso separado de fachada, publicidad en vehículos, murales artísticos y los demás que señalen la normatividad vigente en la materia ...”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Confirmar el Registro Negado No. **2014EE196630 del 26 de noviembre de 2014**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA ELVIRA MORALES FALLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.380, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **“OUT BACK COLLECTION ADDAX”**, identificado con matrícula mercantil No. 01869408, o por quien haga sus veces, en la carrera 15 No. 85-56 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 01830**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: 20170595 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	05/12/2016
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20170576 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20170576 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/08/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------